

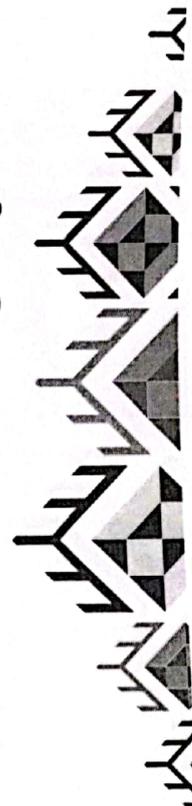
DEFENSORÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



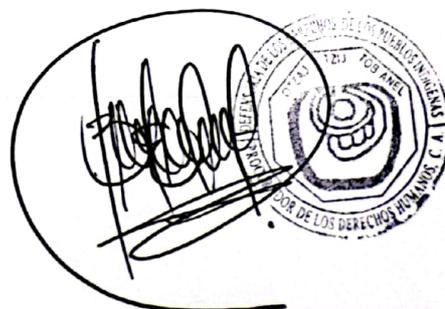
PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Informe de Monitoreo

Cumplimiento del Estándar del derecho a la Participación de los Pueblos  
Indígenas en materia de resarcimiento a víctimas del conflicto armado  
interno.



Guatemala, mayo de 2022



## I. ANTECEDENTES

El Procurador de los Derechos Humanos, por medio de la Defensoría de Pueblos Indígenas, para el año 2022 se ha propuesto efectuar una planificación anual que incluya todas las supervisiones y monitoreos a la administración pública con el enfoque de pueblos indígenas; para verificar las acciones que realizan acerquen a los pueblos indígenas al goce de sus derechos individuales y colectivos tal como se establece en las normas nacionales e internacionales.

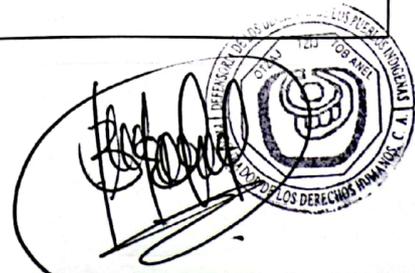
Para el presente año, se hace necesario hacer una revisión sobre el avance o el retroceso de estas instituciones públicas y de los procesos de participación de los pueblos indígenas mediante sus autoridades representativas; lo anterior en concordancia con lo contemplado en los objetivos de desarrollo sostenible: 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas; 01 fin de la pobreza, 02 hambre cero, 03 salud y bienestar, 04 educación de calidad; y, 10 reducción de las desigualdades.

La participación de los pueblos indígenas dentro de la institucionalidad pública que cuentan con unidades, direcciones, departamentos o secretarías de pueblos indígenas que hasta julio de 2020 conformaron la denominada institucionalidad de la paz; misma que fue sustituida por la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, delegando también responsabilidades en el Ministerio de Desarrollo Social, al respecto existe incertidumbre de cómo se hará este enfoque participativo; en ese sentido, es necesario verificar si consideran dentro de sus respectivos ordenamientos y funciones metodologías participativas, no solo en la elección de los encargados de estos espacios, sino en la búsqueda de aportes desde las comunidades de pueblos indígenas para la toma de decisiones de impacto para las comunidades, especialmente de aquellas personas que son víctimas o familiares de víctimas del conflicto armado interno suscitado en el país de 1960 a 1996; lo anterior en correspondencia al objetivo de desarrollo sostenible 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas.

En virtud de lo anterior, fue necesario verificar todos estos aspectos mediante el monitoreo a 4 instituciones públicas.

## II. MARCO NORMATIVO

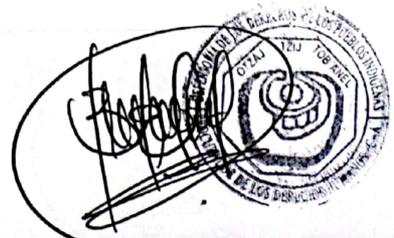
|                           | <b>Constitución Política de la República de Guatemala</b> | <b>Leyes y otras Disposiciones normativas específicas</b> | <b>Estándares Internacionales de Derechos Humanos.</b> |
|---------------------------|---|---|--|
| Mandato del Procurador de | Art. 274, 275   | Ley de la Comisión de Derechos Humanos del                |  |





**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

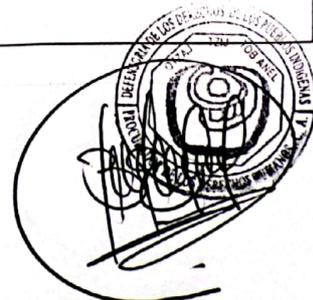
|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <p>los Derechos Humanos</p>                                    |  | <p>Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 y 32-87; Art. 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25.</p>   |   |
| <p>Competencias de las Instituciones objeto de supervisión</p> | <p>Artículos 2º, 44, 46, 154 y 155</p> | <p>Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto No 52-2005. Art 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12.</p> <p>Ley de Desarrollo Social, Decreto No. 42-2001. Art. 1, 8, 9, 11, 12, 16.</p> <p>Acuerdos Gubernativos 258-2003, 188-2004, 43-2005, 619-2005 y 539-2013.</p> <p>Política Pública de Reparación.</p> <p>Compromiso Político del Gobierno de la República con las Víctimas del Conflicto Armado.(Febrero de 2017)</p> <p>Manual de Criterios Básicos para la aplicación de las Medidas de Resarcimiento otorgadas por el Programa Nacional de Resarcimiento</p> <p>Normas internacionales de Descripción Archivística ISAD, para el resguardo de expedientes.</p> <p>Resolución CNR-01-2016 que emitió el Presidente de la Comisión Nacional de</p> | <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 8.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; 1,2,3,5,7,11,12,13,16,18,19,20,23,31,32,34,39</p> <p>Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos. 2, 4, 5.</p> <p>Convenio 169 de la OIT; Artículos, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 27,28, 29, 30, 33.</p> <p>Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 1º, 25, 63.1</p> <p>Derecho Internacional Humanitario</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 2.3.a.</p> <p>Sentencia de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, Página No. 19 de 41 Expediente 6238-2016</p> <p>Pacto Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas Artículo 24.4</p> <p>Estatuto de Roma, Artículo 75. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 6.</p> |





# PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

|                               |  |   |   |
|-------------------------------|--|---|---|
|                               |  | <p>Resarcimiento el veinte de abril de dos mil dieciséis, se amplió la reserva de la información relacionada a los testimonios o declaraciones de sobrevivientes, familiares y víctimas de violaciones a derechos humanos</p> <p>Recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.</p>   | <p>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Artículo 14.</p> <p>Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 39.</p>   |
| Derechos Humanos relacionados |  | <p>Acceso a la Justicia.</p> <p>A la seguridad.</p> <p>A una vida digna.</p> <p>A la paz.</p> <p>Reconoce a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado.</p> <p>Ejecutar e impulsar los cambios normativos, institucionales y de políticas públicas, implicados en los Acuerdos de Paz.</p> <p>A través de un proceso ordenado e integral que a la vez promueva la más amplia participación de la sociedad.</p> <p>Derecho al desarrollo participativo.</p> <p>Rige procesos de elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las</p> | <p>A determinar y a elaborar prioridades y estrategias</p> <p>Al desarrollo</p> <p>A participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan.</p> <p>A administrar esos programas mediante sus propias instituciones.</p> <p>Utilizar sin discriminación alguna, todas las instituciones y servicios públicos y accesibles a la población en general.</p> <p>Garantizar el derecho a la igualdad de toda persona ante la ley.</p> <p>Participar en el gobierno y en la dirección de asuntos públicos en cualquier nivel, el acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas.</p> <p>Principio de Celeridad</p> <p>Derecho a ser reparado y a la obtención de un recurso efectivo.</p> |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>acciones del Estado para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.</p> <p>Creación de la mesa de alto nivel.</p> <p>Generar medidas para preservar la memoria de las víctimas.</p> <p>Creación de la Comisión Nacional de Resarcimiento.</p> <p>Extensión de la vigencia del PNR, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés</p> | <p>La restitución.</p> <p>La indemnización</p> <p>Medidas de rehabilitación.</p> <p>Medidas de satisfacción.</p> <p>Garantías de no repetición.</p> <p>Transparencia y rendición de cuentas.</p> |
|--|--|---|--|

### III. OBJETIVOS

#### Objetivo General.

Establecer la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, en especial de los derechos a la no discriminación; participación de pueblos indígenas, el acceso a la tierra y territorio; la consulta y el acceso a la salud de los pueblos indígenas.

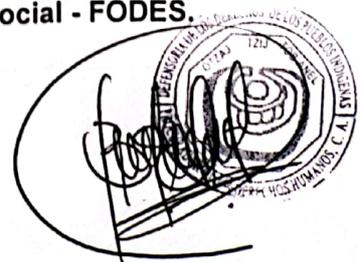
#### Objetivos Específicos.

1. Promover procesos de participación de los pueblos indígenas en la integración de la nueva institucionalidad de la paz.
2. Constatar el funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento dentro de la estructura diseñada en el Ministerio de Desarrollo Social.

### IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El monitoreo sobre el Cumplimiento del Estándar del derecho a la Participación de los Pueblos Indígenas en materia de resarcimiento a víctimas del conflicto armado interno; se realizó durante el período comprendido en el mes de mayo de 2022 pero contiene actualizaciones realizadas específicamente al PNR durante el mes de agosto de 2022; lo anterior, por medio de entrevistas realizadas a los funcionarios encargados de las oficinas públicas que se describen a continuación:

- a. Ministerio de Desarrollo Social, Fondo de Desarrollo Social - FODES.



| <b>1. Recurso Humano.</b>   |  |   |
|---|--|---|
| <b>Hallazgos</b>  | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>  |
| Según la información recibida se cuenta ya con una persona para que atienda exclusivamente el Programa Nacional de Resarcimiento, a partir del mes de abril de 2022.              | La contratación de una persona específicamente para el programa es muy positiva, sin embargo es necesario agilizar la contratación de más personal para el tercer cuatrimestre de 2022.  | Impulsar con prioridad las gestiones administrativas y financieras necesarias, para lograr integrar los equipos multidisciplinarios que necesita el Programa Nacional de Resarcimiento, según lo planificado durante el segundo cuatrimestre, tomando en consideración que desde julio de 2020 se ha detenido el pago de resarcimientos a las víctimas del conflicto armado interno.  |
| <b>2. Acciones Institucionales.</b>   |  |   |
| <b>Hallazgos</b>  | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>  |
| Las principales directrices para el año 2022 consisten en la contratación de personal multidisciplinario, y ejecutar el presupuesto asignado para resarcimiento económico.        | No se puede alcanzar la ejecución de lo previsto para el programa, si no se logran conformar los equipos multidisciplinarios mínimos que se requiere y sin que se defina el operar formal del PNR dentro del FODES, esto requiere una modificación legal | Promover la solicitud de ampliación de la vigencia del Programa Nacional de Resarcimiento, pues aún existe gran cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de resolver y resarcir.<br><br>Generar las directrices y lineamientos actualizados que hagan operativo el PNR y superar la limitación de no contar con todo el personal necesario para la debida ejecución de las acciones establecidas en el Plan Operativo Anual para con las víctimas del conflicto armado interno. |
| La estructura orgánica de funcionamiento del PNR definida institucionalmente consiste en una subdirección y cuatro departamentos técnicos.  | Tal como se encuentra definida la estructura, se percibe que se tiene un enfoque centralizado del programa.  | Analizar y considerar la actual estructura diseñada del Programa Nacional de Resarcimiento, a efecto de encontrar formas adecuadas de descentralización, debido a que existe la necesidad de atención institucional en los departamentos del país en los que hay sede del Ministerio de Desarrollo Social.  |
| Actualmente no funciona la base de datos de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, se cuenta con un especialista que está trabajando en la actualización de la base de datos. | El registro electrónico de los expedientes se encuentra en una actualización y de momento hay problemas para hacer búsquedas de personas a través de los números de expedientes o  | Implementar las acciones necesarias para poder contar con recurso humano especializado en el Programa Nacional de Resarcimiento, para culminar el proceso de digitalización de los expedientes que conforman la base de datos   |



BELENOR F. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS INDÍGENAS  
1211 TOS ADEL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS NIÑOS INDÍGENAS C. A.



## PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | <p>sus nombres y apellidos, muchas veces solo es posible encontrarlos por medio de su antiguo número de cédula.</p>   | <p>de las víctimas del conflicto armado interno; tomando en consideración que este insumo es importante para la creación del Registro Nacional de Víctimas, ya que la creación de este registro es una recomendación que la PDH ha realizado en reiteradas ocasiones.</p>  |
| <p>Los expedientes físicos registrados a la fecha suman un total de 57 mil.</p>   | <p>El total de expedientes registrados tiene congruencia con los datos que anteriormente manejaba la Comisión Nacional de Resarcimiento.</p>  | <p>Promover las acciones que permitan dar trámite y resolver los expedientes que se encuentran completos, estableciendo criterios de prioridad a personas mayores, mujeres que han quedado viudas y personas con discapacidad; además revisar aquellos casos que por algún motivo quedaron excluidos por diversas causas, y además establecer directrices para la recepción de nuevos expedientes.</p> |
| <p>Actualmente los expedientes se encuentran resguardados en una bodega que según comentaron los funcionarios del FODES, llena los requisitos de protección y cuidado, además, el lugar es de fácil acceso.</p> | <p>Para la selección del lugar se tomaron en cuenta ciertos criterios técnicos de carácter general</p>  | <p>Verificar que el lugar que ocupa en la actualidad el archivo de los expedientes de las víctimas del conflicto armado interno, cumpla con todos los estándares internacionales establecidos para su respectiva guarda, protección y cuidado.</p>   |
| <p>Los entrevistados indicaron que para el año 2022, se contempla resarcir económicamente alrededor de 500 víctimas a partir del tercer cuatrimestre.</p>   | <p>Aunque existe un compromiso verbal para el alcance de este compromiso, no se cuenta con una planificación que contemple criterios de estos pagos y la cronología de los mismos.</p>  | <p>Generar un plan emergente en el año 2022, con la participación de las expresiones de víctimas del conflicto armado interno, para establecer criterios de priorización en el desembolso de los resarcimientos; incluyendo las cinco medidas establecidas en la Política Pública de Reparación.</p>   |
| <p>El presupuesto asignado para el PNR durante el ejercicio fiscal 2022 es de Q 13.512,623.00 del cual se estima que Q. 12.462,623 será para la entrega de resarcimientos.</p>                                  | <p>Por las cuestiones mencionadas anteriormente de la falta de personal, el funcionamiento centralizado del Programa, y la falta de la actualización de las normas que permitan el correcto funcionamiento del PNR dentro del MIDES y</p> | <p>Analizar y considerar que el presupuesto del año 2023 sea ampliado y así mejorar la meta de resarcimientos prevista para el 2022; siendo importante que el presupuesto de este año sea ejecutado de manera eficiente, situación que se convierte en una herramienta de la institucionalidad pública para la</p>   |



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <b>FODES</b> existe el riesgo de no ejecutar el presupuesto previsto.   | solicitar cualquier ampliación que se requiera.  |
| Como obstáculos que limitan el funcionamiento del PNR, se señaló el marco legal que ha requerido de modificaciones para su adecuación, desconocimiento del funcionamiento del programa de parte del personal de la institución al cual fue transferido y la necesidad de elaborar instrumentos operativos. | A lo interno del FODES se estima que existen algunas formalidades legales que deben resolverse para que el PNR funcione debidamente y se aclaren aspectos como el funcionamiento de la Comisión Nacional de Resarcimiento, la contratación de personas, los lineamientos para el cumplimiento de las cinco medidas establecidas en la Política Nacional de Resarcimiento y las formas de participación de las expresiones de víctimas del conflicto armado interno. | Impulsar las propuestas de actualización de las normas internas del MIDES y FODES, que permitan resolver eficazmente el funcionamiento de la Comisión Nacional de Resarcimiento, la contratación de personas, funcionamiento del PNR en las sedes departamentales, cumplimiento de las medidas establecidas en la Política Nacional de Reparaciones y la participación de las expresiones de víctimas del conflicto armado interno en las decisiones que permitan operativizar de mejor forma las acciones que realiza el FODES. |
| <b>3. Participación y Consulta.</b>  |   |  |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>   | <b>Recomendaciones</b>   |
| Aún no se cuenta con mecanismos institucionales de participación y consulta de las Víctimas del Conflicto Armado Interno.  | El poco acercamiento y coordinación existente con las víctimas del conflicto armado interno, podría haber sido porque los años 2020 y 2021 han sido de reacomodamiento y transición de las capacidades del PNR, además de la situación de la pandemia del Covid-19.   | Institucionalizar los niveles de participación y consulta a las Víctimas del Conflicto Armado Interno en las decisiones que permitan mejorar el funcionamiento del PNR, debiéndose considerar las diversas expresiones organizativas, tal como lo establece la Política Pública de Reparación.   |

**b. Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos - COPADEH.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>1. Acciones Institucionales.</b>  |  |  |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>   |
| Cómo principales directrices de trabajo para la Comisión, se encuentran la atención de los requerimientos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Americano, en cuanto a Mecanismos e Instrumentos Internacionales de Protección. | A esta dirección le corresponde el seguimiento de todos los casos sobre las cuales existe un requerimiento al Estado de Guatemala por parte de los distintos sistemas de protección de derechos humanos a nivel internacional. | Impulsar las gestiones administrativas y financieras, para que de forma progresiva se pueda fortalecer a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos con mayor recurso humano, para que pueda cumplir debidamente con las funciones asignadas por el Presidente de la República de Guatemala. |





# PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

|  |  |   |
|--|--|---|
| A la fecha se encuentran en ejecución 32 sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde se ha condenado al Estado de Guatemala.   | La implementación de las sentencias requiere de una serie de acciones que rebasa la capacidad de la Comisión, limitando así su accionar.                       | Promover desde la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos el debido seguimiento a cada una de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado de Guatemala, especialmente para cumplir con las Medidas de Reparación hacia las víctimas. |
| Para realizar el monitoreo y la coordinación respecto a los 32 casos, en su mayoría se tiene relación directa con las víctimas y en algunos otros se cuenta con mesas interinstitucionales de trabajo.   | El funcionamiento de las mesas interinstitucionales permite mayor involucramiento de todas las instituciones involucrada en el cumplimiento de las sentencias. | Continuar con las mesas de trabajo interinstitucionales que se dispone para cada sentencia emitida por la Corte IDH, para lograr la atención integral que requiere de cada caso.  |
| Dentro de los obstáculos más importantes que limitan la intervención institucional al cumplimiento de las sentencias figuran: Poco presupuesto para las reparaciones económicas, espacio reducido de trabajo, poco personal y equipo no actualizado. | Las limitaciones indicadas minimizan la capacidad instalada de la dirección.   | Generar las acciones administrativas y financieras necesarias, para mejorar la capacidad instalada de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos.   |
| <b>2. Participación y Consulta.</b>  |  |   |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>  |
| Como mecanismos institucionales de participación y consulta formal para las víctimas, se cuenta con la participación de peticionarios, mesas de trabajo, Audiencias temáticas y coordinación directa.  | La mayoría de acciones y actividades, contempla la participación de las víctimas.  | En el cumplimiento de lo establecido en las Sentencias emitidas por la Corte IDH, continuar dándoles participación a las personas peticionarias, evitando revictimizar a las personas que sufrieron violaciones a derechos humanos dentro del conflicto armado interno.                               |

## c. Secretaría Presidencial de la Mujer - SEPREM.

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>1. Recurso Humano.</b>  |   |  |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>   | <b>Recomendaciones</b>   |
| La institución no cuenta con personal que se encargue de dar seguimiento a las acciones que desarrolla la Institucionalidad pública responsable del resarcimiento a las víctimas del conflicto armado interno. | El personal de la secretaría desconoce el contenido y las acciones que realiza el Programa Nacional de Resarcimiento, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social desde el año 2020 | Conocer el Programa Nacional de Resarcimiento a cargo al Ministerio de Desarrollo Social, para brindar la asesoría técnica correspondiente para asegurar el enfoque de género en las acciones que realiza. |
| <b>2. Acciones Institucionales.</b>  |   |  |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>   | <b>Recomendaciones</b>   |
|  |   |  |



# PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

|   |  |   |
|---|--|---|
| Durante el presente año, la institución no ha desarrollado ninguna acción relacionada al Programa Nacional de Resarcimiento.                                | La atención que brinda la Secretaría es de conformidad a su Plan Operativo Anual.  | Impulsar y programar las acciones necesarias con el Programa Nacional de Resarcimiento, para el Plan Operativo Anual 2023 de la Secretaría Presidencial de la Mujer.  |
| Los obstáculos más importantes que limitan el funcionamiento de la Secretaría respecto al PNR, es la falta de recurso humano.                               | Es necesario fortalecer la Secretaría Presidencial de la Mujer como parte de la Institucionalidad de la Paz, especialmente en lo que respecta al recurso humano.   | Generar las gestiones necesarias para lograr el fortalecimiento de la Secretaría Presidencial de la Mujer, considerando la importancia para el país de las acciones que desarrolla con la institucionalidad pública en materia de los derechos humanos de la Mujer.   |
| La Secretaría no tiene dentro de su estructura orgánica de funcionamiento la entidad responsable de dar seguimiento respecto al PNR.                        | De conformidad a la metodología de trabajo establecida por la Secretaría, corresponde a la técnica responsable de mantener el vínculo institucional con el Ministerio de Desarrollo Social, desempeñar esta función de acompañamiento técnico. | Promover la inclusión dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la asesoría y acompañamiento técnico que debe brindar en la implementación de Programa Nacional de Resarcimiento, respecto a la atención de las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos.                      |
| <b>3. Participación y Consulta.</b>   |  |   |
| <b>Hallazgos</b>  | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>  |
| Actualmente no existen mecanismos de participación y consulta formal para las Víctimas del Conflicto Armado Interno establecidos formalmente por la SEPREM. | Existe un distanciamiento de las Víctimas del Conflicto Armado Interno respecto a la Secretaría.   | Propiciar espacios de participación con las expresiones de víctimas del conflicto armado interno y la Secretaría Presidencial de la Mujer, especialmente porque falta incorporar el tema de género en las disposiciones del Programa Nacional de Resarcimiento y la aplicación de medidas en los resarcimientos a entregar. |

## d. Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz - CNAP.

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>1. Recurso Humano.</b>  |  |   |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>  |
| El Consejo no cuenta con el recurso humano necesario, debido a que se le ha disminuido su presupuesto. | La desvinculación del Organismo Ejecutivo en la integración del Consejo después del cierre de la | Promover el seguimiento a la necesidad de impulsar reformas a la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, para darle autonomía |





**PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | Secretaría de la Paz, ha afectado la capacidad instalada de éste.  | institucional al Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y de esa forma se pueda fortalecerse.  |
| <b>2. Acciones Institucionales.</b>  |  |  |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>   |
| Debido que las comisiones de trabajo no están funcionando, actualmente la coordinación y asesoría con el PNR durante el año 2022, se realiza desde la Coordinación General del Consejo.  | El comité coordinador está integrado por los responsables de cada una de las cinco comisiones de trabajo, por lo que no puede funcionar de forma aislada.  | Impulsar con prioridad la reactivación de las comisiones de trabajo y determinar a los responsables de dar continuidad al seguimiento que se da a las víctimas del conflicto armado interno.   |
| A finales del año 2021, en Coordinación con la Bancada de Diputados del Partido Político 'Winaq', fueron citados los funcionarios del Fondo de Desarrollo Social para que informen del proceso de transición del programa.                 | El cierre de la Secretaría de la Paz, dejó a la Comisión Nacional de Resarcimiento sin los mecanismos de apoyo logístico y en consecuencia a la suspensión de actividades del programa.  | Promover a través de la Comisión de Derechos Humanos, Seguridad y Justicia, el seguimiento al proceso de transición y funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento, con la finalidad de que las víctimas sean resarcidas, así como verificar el cuidado y el resguardo de la documentación que contiene los expedientes de las víctimas del conflicto armado interno. |
| Dentro de los obstáculos que limitan el funcionamiento del consejo respecto al Programa Nacional de Resarcimiento figuran: Dificultad para contactar a los actores, inestabilidad institucional del CNAP, comisiones de trabajo inactivas. | El Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz se encuentra con limitaciones en general, con el cierre de la oficina, traslado de equipo, mobiliario, la no contratación de personal y sin contar con el presupuesto respectivo.                    | Con prioridad el Comité Coordinador pueda realizar las gestiones necesarias para contar con información respecto a los bienes y el presupuesto del Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, para cumplir con lo establecido en la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, que establece la institucionalidad de la misma.                                       |
| <b>3. Participación y Consulta.</b>  |  |  |
| <b>Hallazgos</b>   | <b>Conclusiones</b>  | <b>Recomendaciones</b>   |
| La instancia de Consulta y Participación Social ha sido uno de los mecanismos de participación y consulta formal para las Víctimas del Conflicto Armado Interno establecidos formalmente por el Consejo.                                   | Debido al retraso que ha tenido la realización de la sesión ordinaria para elegir el Comité Coordinador, y la situación del consejo, es sumamente necesario mantener informada a las organizaciones que integran la Coordinación de Participación Social y Consulta. | Actualizar el Directorio de organizaciones que integran la Coordinación de Participación Social y Consulta, para proveerlos de la información necesaria, sobre la situación actual del Consejo y que a su vez se verifiquen aspectos que mejoren la participación y consulta con las víctimas del conflicto armado interno.  |

